

CONTRATO DE SUMISTRO No. 040 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE – COHOSAN

CONTRATO No.	040-2023
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2023
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: CARLOS MARIO ARENAS DURAN Gerente (E)
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN Nit: 804.009.200-4 R/L: TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA CC: 91.253.201 de Bucaramanga Sder Dirección: BG 65 I I ET MD 3 SAN JORGE CENTRO EMPRESARIAL Y LOGISTICO KM 7 ANILLO VIAL GIRON FLORIDABLANCA 22 31 Teléfono: 6917110, Celular: 316 3048617 Correo Electrónico: gerencia@cohosan.org
OBJETO	“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO FARMACÉUTICO DEL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2023.”
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32.000.000, 00) M/Cte., IVA incluido

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Decreto No. 2174 del 10 de noviembre de 2022, prorrogado mediante Decreto 0205 del 10 de febrero de 2023, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga, en su calidad de Representante legal de la **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN**, NIT: 804.009.200-4, Matrícula Mercantil No. 05-503005-21 del 2000/03/27, renovada en marzo 24 de 2022, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por regente de farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la

CONTRATO DE SUMISTRO No. 040 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE – COHOSAN

necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., en virtud de lo anterior, requiere el suministro de medicamentos para el servicio de urgencias, con el fin de garantizar adecuadamente el suministro oportuno a los usuarios que llegan al servicio de urgencias y hospitalización, afiliados y beneficiarios de los diferentes regímenes de seguridad social en salud y enfermos de Hansen y residentes en los albergues San Juan Bosco y María Mazzarello, y demás actividades relacionadas con la Misión del Sanatorio de Contratación E.S.E., por lo que resulta necesaria la contratación que se plantea en el presente estudio. **3)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., en virtud de lo anterior, requiere el suministro de medicamentos para el servicio farmacéutico, con el fin de garantizar adecuadamente el suministro oportuno a los usuarios afiliados y beneficiarios de los diferentes regímenes de seguridad social en salud y enfermos de Hansen y residentes en los albergues San Juan Bosco y María Mazzarello, y demás actividades relacionadas con la Misión del Sanatorio de Contratación E.S.E., por lo que resulta necesaria la contratación que se plantea en el presente estudio. **4)** Que dado el objeto misional y social de la Entidad y para garantizar un servicio eficaz, oportuno y eficiente constituyendo un componente de calidad de los servicios de atención tanto a pacientes hospitalizados como a los que acuden al servicio de urgencias, es indispensable y procedente realizar la contratación para suministrar los medicamentos; teniendo en cuenta el volumen de usuarios y procedimientos que a diario se atienden en la Institución y que requieren del servicio que ofrece urgencias las 24 horas al día los 7 días a la semana y por tratarse de la única empresa prestadora de servicios de salud en el Municipio de Contratación y municipios circunvecinos, el desarrollo de este procedimiento se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto y así evitar el desabastecimiento. En este sentido, se debe garantizar un stock de emergencia ante posibles problemas que puedan surgir, teniendo en cuenta que los medicamentos para urgencias requeridos por la Institución no se pueden establecer de manera fija para un periodo determinado en razón a que los mismos se requieren de conformidad a las necesidades de la Institución y de acuerdo a las patologías que van presentando los usuarios en el servicio de urgencias y hospitalización. **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.23-00145 de fecha 13 de marzo de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **6)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa al señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga, en su calidad de Representante legal de la **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN**, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos,

CONTRATO DE SUMISTRO No. 040 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE – COHOSAN

además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. De acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO FARMACÉUTICO DEL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2023” 1-ALCANCE DEL OBJETO:** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENT	LABORATO	CANT	VR. UNIT + IVA INCLUIDO
1	ACETAMINOFEN 150 MG/5 ML	FRASCO X 60ML	LAPROFF	1	\$ 1.471
2	ACETAMINOFEN 500 MG	TABLETA	NOVAMED	1	\$ 51
3	ACETATO DE PREDNISOLONA 1% + FENILEFRINA CLORHIDRATO 0.12%	FRASCO X5ML	TECNOQUIMICAS	1	\$ 5.714
4	ACICLOVIR 5% UNGÜENTO TOPICO	TUBO X15G	GENFAR	1	\$ 2.778
5	ACIDO ACETIL SALICÍLICO 100 MG	TABLETA	GENFAR	1	\$ 21
6	ACIDO FUSIDICO X 15 GR AL 2 % (CREMA) TÓPICA	TUBO X15G	GENFAR	1	\$ 5.205
7	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG	TABLETAS	SALUS PHARM/HUMAX	1	\$ 1.396
8	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG/5ML	AMPOLLAS	KNOVEL	1	\$ 2.765
9	ADENOSINA 6 MG/2ML.	AMPOLLA	KNOVEL/TROIKA A	1	\$ 18.410
10	ADRENALINA (EPINEFRINA 1 MG/1ML	AMPOLLA	SICMAFARMA	1	\$ 1.412
11	AGUA ESTERIL P/NYECCION 500 ML	BOLSA	CORPAUL	1	\$ 2.531
12	AGUA ESTERIL SOLUCION PARA NYECCION 10 ML	AMPOLLAS	BIOSANO	1	\$ 718
13	ALCAINE 5 % SOLUCION OFTALMICAS	GOTAS OFTALMICAS	ALCON	1	\$ 60.030
14	ALCOHOL POLIVINILICO 1.4% - LÁGRIMAS HUMECTANTES - GOTAS OFTALMICAS.	FRASCO X 15 ML	LASANTE	1	\$ 4.236
15	AMIKACINA 500 MG/2ML	AMPOLLA	VITALIS	1	\$ 2.014
16	AMIODARONA 200 MG	TABLETA	LA SANTE	1	\$ 441
17	AMIODARONA CLORHIDRATO 150 MG 3 ML	AMPOLLA	ADS	1	\$ 4.118
18	AMITRIPTILINA 25 MG	TABLETA	GENFAR	1	\$ 28
19	AMLODIPINO 5MG	TABLETA	GENFAR	1	\$ 14
20	AMOXICILINA 250MG /5ML	FRASCO X 100ML	LA SANTE	1	\$ 3.883
21	AMPICILINA 500 MG	AMPOLLA	SICMAFARMA	1	\$ 1.287
22	AMPICILINA 1 GR-	AMPOLLA	SICMAFARMA/FARMALOGICA	1	\$ 2.014
23	AMPICILINA+ SULBALTAM X 1,5 GR POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	AMPOLLA	SICMAFARMA/FARMALOGICA	1	\$ 2.177
24	ATROPINA SULFATO 1MG/1ML	AMPOLLA	RYAN	1	\$ 623
25	AZITROMICINA 200 MG/5ML SUSPENSION	FRASCO X 15 ML	NOVAMED	1	\$ 3.530
26	AZITROMICINA 500MG	TABLETA	LA SANTE	1	\$ 706
27	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 Mcg BUCAL	FRASCO INHALADOR	CIPLA	1	\$ 7.766
28	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50MCG INHALADOR BUCAL	FRASCO INHALADOR	CHALVER	1	\$ 6.413
29	BENZOATO DE BENCILO II	FRASCO X 120ML	TECNOQUIMICAS	1	\$ 10.082
30	BERODUAL (Bromuro de Ipratropio Anhidro 250 mcg; Bromohidrato de Fenoterol 500 mcg.	FRASCO	BOHERINGER	1	\$ 27.600
31	BETAMETASONA (CREMA TOPICA) 0.5% 40 GR	TUBO X40G	GENFAR	1	\$ 3.156
32	BETAMETASONA 4MG/1ML	AMPOLLA	VITALIS	1	\$ 412
33	BETAMETASONA ACETATO+BETAMETASONA FOSFATO 3 + 3MG	AMPOLLA	CHALVER	1	\$ 5.648
34	BETAMETASONA+CLOTRIMAZOL+NEOMICINA	TUBO X 40 GR	GENFAR	1	\$ 3.980

CONTRATO DE SUMISTRO No. 040 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE – COHOSAN

	0,04g+1.0g+0.5g CREMA TOPICA				
35	BICARBONATO DE SODIO 10 MEQ/ 10 ML	AMPOLLA	RYAN/FRESENIUS	1	\$ 1.765
36	B-METIL DIGOXINA 0,1 MG.	TABLETA	ADS	1	\$ 647
37	B-METILDIGOXINA 0,2 MG/2ML.	AMPOLLA	ADS/VITALIS	1	\$ 3.867
38	BROMURO DE IPRATROPIO 0.025% 20ML NEBULIZAR (GOTAS)	FRASCO	BOHERINGER	1	\$ 22.550
39	BROMURO DE IPRATROPIO 20 UG 0.02 MG -200 DOSIS	FRASCO INHALADOR	CHALVER	1	\$ 7.884
40	CAPTOPRIL 25 MG	TABLETA	BUSSIE	1	\$ 61
41	CAPTOPRIL 50 MG.	TABLETA	BUSSIE	1	\$ 66
42	CARBON ACTIVADO POLVO BOLSA x 1000G LEON	BOLSA X 1000 GR	NACIONAL	1	\$ 30.880
43	CEFALOTINA 1 GR POLVO	AMPOLLA	VICAR	1	\$ 2.353
44	CEFEPIME 1 G	AMPOLLA	VITALIS	1	\$ 4.001
45	CEFTRIAXONA 1 G	AMPOLLA	VICAR/DELTA	1	\$ 1.765
46	CEFUROXIMA 250MG/5ML	FRASCO X 70 ML	GLAXO	1	\$ 80.220
47	CIANOCOLAMINA 1 ML/1 ML (VITAMINA B12	AMPOLLA	ECAR	1	\$ 930
48	CIPROFLOXACINO 100 MG/ 10ML	AMPOLLA	CORPAUL	1	\$ 1.329
49	CLEMASTINA 2MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	PROCLIN	1	\$ 10.002
50	CLONIDINA 0.150 MG	TABLETA	ECAR	1	\$ 37
51	CLOPIDOGREL 75 MG	TABLETA	MSN	1	\$ 119
52	CLOROQUINA FOSFATO 250 MG	TABLETA	HUMAX	1	\$ 146
53	CLORURO DE POTASIO 2MG 10 ML KATROL	AMPOLLA	CORPAUL	1	\$ 718
54	CLORURO DE SODIO 2 MEQ/ML-10 ML	AMPOLLA	CORPAUL	1	\$ 718
55	CLORURO DE SODIO 0.9% 250 ml	BOLSA x 250	BAXTER/FRESENIUS	1	\$ 2.364
56	CLORURO DE SODIO 0.9%. 100 ml	BOLSA X 100 ML	BAXTER/FRESENIUS	1	\$ 1.972
57	CLORURO DE SODIO AL 0.9% 500 ml	BOLSAX500ML	BAXTER/FRESENIUS	1	\$ 2.258
58	CLOTRIMAZOL (CREMA TOPICA) 1% 40 GR	TUBOX40G	FARMIONI - LA PROFF	1	\$ 3.648
59	COLCHICINA 0,5 MG	TABLETA	LAPROFF	1	\$ 71
60	COMPLEJO B - 10 ML	AMPOLLA	ECAR	1	\$ 4.824
61	CROTAMITON LOCIÓN 10%	FRASCOX60ML	BIOQUIFAR	1	\$ 5.608
62	DEXAMETASONA 4MG/ 1ML	AMPOLLA	VITALIS-SICMAFARMA	1	\$ 471
63	DEXAMETASONA 8MG/ 2ML	AMPOLLA	VITALIS-FARMIONI	1	\$ 471
64	DEXAMETASONA+ NEOMICINA+ POLIMIXINA B - GOTAS OFTALMICAS	FRASCO X 5ML	TECNOQUIMICAS - VITALIS	1	\$ 2.613
65	DEXTROSA AL 10% 500 ML	BOLSA X500ML	BAXTER	1	\$ 2.420
66	DEXTROSA AL 5% 500 ML	BOLSA X500ML	BAXTER	1	\$ 2.420
67	DIAZEPAM 10 MG/2ML	AMPOLLA	BIOSANO	1	\$ 3.385
68	DICLOFENACO 75 MG/3ML	AMPOLLA	VITALIS	1	\$ 530
69	DICLOFENACO SÓDICO 50 MG	TABLETA	ECAR	1	\$ 35
70	DIMENHINDRINATO 50 MG	TABLETA	LABINCO-ECAR	1	\$ 62
71	DIPIRONA 1 G/2ML	AMPOLLA	FARMIONI/VITALIS	1	\$ 540
72	DIPIRONA MAGNESICA 2 G/5ML	AMPOLLA	VITALIS	1	\$ 2.353
73	DOPAMINA 200MG /5ML	AMPOLLA	SANDERSON/RYAN	1	\$ 1.236
74	ENALAPRIL 20 MG	TABLETA	AG-BIOQUIFAR	1	\$ 64
75	ENALAPRIL 5 MG	TABLETA	AG-BIOQUIFAR	1	\$ 49
76	ENOXAPARINA 40 MG/4.0ML	AMPOLA	DELTA -CHALVER	1	\$ 12.088
77	ESOMEPRAZOL 40 MG	TABLETA	GENFAR	1	\$ 140
78	FENITOINA SODICA 250 MG/5 ML	AMPOLLA	SICMAFARMA/VITALIS	1	\$ 1.767
79	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) (ADULTO) 10 MG 1ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	SICMAFARMA	1	\$ 2.259
80	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)- PEDIÁTRICA 1MG 0.2ML	AMPOLLA	SICMAFARMA	1	\$ 1.557

CONTRATO DE SUMISTRO No. 040 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE – COHOSAN

81	FLUNARIZINA 10 MG	TABLETA	GENFAR	1	\$ 59
82	FUROSEMIDA 20 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	VITALIS	1	\$ 388
83	FUROSEMIDA 40 MG	TABLETA	GENFAR	1	\$ 30
84	GENTAMICINA 80 MG/2ML	AMPOLLA	VITALIS	1	\$ 612
85	GENTAMICINA 0.3% GOTAS OFTALMICAS	FRASCOX5ML	COLMED	1	\$ 2.083
86	GENTAMICINA 160 MG / 2 ML	AMPOLLA	VITALIS	1	\$ 1.059
87	GLICERINA CARBONATADA GOTAS OTICAS	FRASCOX30ML	GERCO	1	\$ 6.419
88	GLUCONATO DE CALCIO 10%	AMPOLLA	BRAUN	1	\$ 1.082
89	HALOPERIDOL 5 MG	TABLETAS	HUMAX	1	\$ 118
90	HEPARINA 5000UI	AMPOLLA	FRESENIUS/FEPA RVI	1	\$ 20.592
91	HIDROCORTISONA 100 MG SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	BLAU/VITALIS	1	\$ 3.177
92	HIDROXICINA 100 MG SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	BLASKOV	1	\$ 8.472
93	HIDROXIDO DE ALUMINIO 4% HIDROXIDO DE MAGNESICO 4% SIMETICONA 0.4%	FRASCOX360ML	COASPHARM-TECNOQUIMICA	1	\$ 6.966
94	HIOSCINA N- BUTILBROMURO 10MG	TABELTA	LABINCO - BUSSIE	1	\$ 157
95	IBUPROFENO 400 MG	TABLETA	GENFAR	1	\$ 97
96	INSULINA HUMANA (ADNr) CRISTALINA 100 UI /ML	AMOPPLA X 10 ML	NOVONORDISK/PISA	1	\$ 11.767
97	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH 100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE	FRASCO X 10 ML	NOVONORDISK/PISA	1	\$ 11.767
98	ISOSORBIDE DINITRATO 5 MG	TABLETA	BAGO	1	\$ 1.350
99	LABELALOL 100MG/20ML	AMPOLLA	RYAN	1	\$ 15.179
100	LACTATO DE RINGER SOLUCION	BOLSAX500ML	BAXTER	1	\$ 2.289
101	LAMIVUDINA 150 MG + ZIDOVUDINA 300 MG	TABLETAS	HETERO	1	\$ 706
102	LAMIVUDINA SOLUCION ORAL 10 MG/ML SUSPENSION ORAL	FRASCOx240ml	HUMAX	1	\$ 11.768
103	LEVONORGESTREL 0,75 MG	TABLETA	PROCAPS	1	\$ 831
104	LIDOCAINA (80G-83ML ROXICAINA ATOMIZADOR SOLUCION TOPICA	FRASCO	ROPSOHN	1	\$ 74.130
105	LIDOCAINA + HIDROCORTISONA (LIDOPROCTO UNGÜENTO	TUBO X10G	ROPSOHN	1	\$ 17.297
106	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2% (ROXICAINA JALEA	TUBO X 30 ML	ROPSOHN	1	\$ 13.296
107	LIDOCAINA (ROXICAINA 2% SIN EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO X 50ML	ROPSOHN	1	\$ 28.367
108	LINCOMICINA 600 MG/2ML	AMPOLLA	GENFAR	1	\$ 2.194
109	LOPINAIVIR / RITONAVIR X 200 MG / 50 MG	TABLETAS	HETERO	1	\$ 900
110	LORATADINA 10 MG	TABLETAS	LAPROFF	1	\$ 48
111	LORATADINA 5MG / 5ML- VIA ORAL	FRASCOX100ML	LAPROFF	1	\$ 3.289
112	LOSARTAN POTASICO 100 MG	TABLETAS	NOVAMED-GENFAR	1	\$ 86
113	LOSARTAN POTASICO 50 MG	TABLETAS	NOVAMED-GENFAR	1	\$ 46
114	LOVASTATINA 20 MG	TABLETAS	LAPROFF	1	\$ 53
115	METFORMINA CLORHIDRATO 850 MG -	TABLETAS	GENFAR	1	\$ 80
116	METILERGOMETRINA MALEATO 0.2MG/ML - SOLUCION INYECTABLE (METHERGIN	AMPOLLA X 1 ML	NOVARTIS	1	\$ 1.431
117	METOCARBAMOL 750 MG	TABLETAS	LABINCO	1	\$ 155
118	METOCLOPRAMIDA 10 MG -	TABLETA	LAPROFF	1	\$ 59
119	METOCLOPRAMIDA 10 MG / 2 ML	AMPOLLA	VITALIS	1	\$ 330
120	METOCLOPRAMIDA 4MG/ML PEDIÁTRICO. 30 ML	GOTAS	BUSSIE	1	\$ 2.824
121	METOPROLOL 50 MG	TABLETA	GENFAR	1	\$ 34
122	METOPROLOL TARTRATO 5 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	ADS	1	\$ 11.767
123	METRONIDAZOL 250 MG /5ML SUSPENSION	FRASCO X 120ML	BIOQUIFAR - ECAR	1	\$ 4.589
124	MIDAZOLAM 15 MG/3ML	AMPOLLA	BIOSANO/SICMA FARMA	1	\$ 3.765
125	MISOPROSTOL 200 MG	TABLETA	TECNOQUIMICAS	1	\$ 2.000
126	N- BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + DIPIRONA 20	AMPOLLA	VITALIS/RYAN	1	\$ 1.813

CONTRATO DE SUMISTRO No. 040 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE – COHOSAN

	MG+2.5G/5ML				
127	NAPROXENO 250 MG.	TABLETA	GENFAR	1	\$ 138
128	NAPROXENO150MG / 5 ML SUSPENSION AL 3%	FRASCO X 80ML	LABINCO	1	\$ 2.942
129	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 20 MG/ML	AMPOLLA	VITALIS/RYAN	1	\$ 1.180
130	NEOMICINA SULFATO 5 MG + HIDROCORTISONA ACETATO 0,5 MG + COLISTINA SULFATO 1,538 MG/ML GOTAS OTICAS	FRASCO X 15 ML	TECNOQUIMICAS	1	\$ 29.299
131	NIFEDIPINO RETARD 10 MG	TABLETAS	AG	1	\$ 396
132	NISTATINA SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO X60ML	LABINCO	1	\$ 4.118
133	NITROGLICERINA 50 MG / 10 ML SOLUCION INYECTABLE	FRASCO X 10 ML	RYAN	1	\$ 13.532
134	OMEPRAZOL 20 MG.	CAPSULA	NOVAMED	1	\$ 57
135	OMEPRAZOL 40 MG	AMPOLLA	FARMIONI/VITALIS	1	\$ 2.353
136	OXACILINA 1 GR. SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	SICMAFARMA	1	\$ 1.587
137	OXIMETAZOLINA 0,025% - GOTAS NASAL PEDIATRICO	FRASCOX15ML	TECNOQUIMICAS	1	\$ 4.893
138	OXIMETAZOLINA 0,05% -GOTAS NASAL ADULTO	FRASCOX15ML	INCOBRA	1	\$ 2.655
139	OXITOCINA 10 U.I. 1 ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	VITALIS	1	\$ 1.965
140	PENICILINA G SODICA 5.000.000 UI	AMPOLLA	FARMALOGICA-VITALIS	1	\$ 2.753
141	PENICILINA G PROCAÍNICA 800.000 U. I	AMPOLLA	VITALIS	1	\$ 3.271
142	PENICILINA G SODICA 1,000,000UI	AMPOLLA	VITALIS	1	\$ 1.647
143	PENICILINA G. BENZATINICA 1.200.000 U.I.	AMPOLLA	FARMALOGICA-VITALIS-SICMAFARM	1	\$ 1.589
144	PENICILINA G. BENZATÍNICA 2.400.000 UI	AMPOLLA	FARMALOGICA-VITALIS-SICMAFARM	1	\$ 2.471
145	PIPOTIAZIDA -25MG/ML SOLUCION INYECTABLE (PIPORTIL	AMPOLLA X 1 ML	ACTIFARMA	1	\$ 5.295
146	PREDNISOLONA 5 MG	TABLETAS	GENFAR	1	\$ 37
147	PROPRANOLOL 40 MG	TABLETAS	TECNOQUIMICAS /NOVAMED	1	\$ 191
148	SALBUTAMOL (INHALADOR- BUCAL) 200 DOSIS	INHALADOR	CHALVER	1	\$ 4.942
149	SALBUTAMOL JARABE	FRASCO X 120 ML	LAPROFF	1	\$ 1.883
150	SALES PARA REHIDRATACIÓN ORAL 20,6 G	SOBRES	LABINCO-CHALVER	1	\$ 660
151	SUCRALFATO 1 GR	TABLETAS	ROPSOHN	1	\$ 434
152	SULFADIAZINA DE PLATA AL 1% (CREMA)	TUBO X 30 GR	BIOQUIFAR-GENFAR	1	\$ 3.745
153	SULFASALAZINA 500 MG	TABLETA	BIOQUIFAR	1	\$ 380
154	SULFATO DE MAGNESIO 20% 10 ML	AMPOLLAS	RYAN/ROPSOHN	1	\$ 2.295
155	SULFATO DE ZINC	FRASCO X 120 ML	LICOL-HUMAX	1	\$ 4.001
156	SULFATO DE ZINC 20 MG	TABLETAS	HUMAX	1	\$ 318
157	SULTAMICILINA 750 MG	TABLETAS	LA SANTE	1	\$ 3.631
158	SULTAMICILINA 375 MG	TABLETAS	LA SANTE	1	\$ 1.816
159	TIAMINA 100 MG/ML	AMPOLLA	ECAR	1	\$ 4.941
160	TRAMADOL 10% 100 MG/ML SOLUCION ORAL	GOTAS X 10ML	GENFAR-EXPOFARMA	1	\$ 1.675
161	TRAMADOL 100 MG / 2 ML	AMPOLLA	VITALIS	1	\$ 612
162	TRAMADOL 50 MG/ML X 1 ML	AMPOLLA	VITALIS	1	\$ 630
163	VACUNA ANTITETÁNICA 0.5 ML	AMPOLLA	DELTA	1	\$ 12.049
164	VASOPRESINA 20UI	AMPOLLA	ADS	1	\$ 12.943
165	VITAMIX 1 G POLVO	SOBRES	NUTREUN	1	\$ 272
166	WARFARINA 5 MG	TABLETAS	SALUS PHARM	1	\$ 131
167	ZIDOVDINA 10 MG/ML	FRASCO X 240 ML	HUMAX	1	\$ 12.943

PARÁGRAFO PRIMERO: El suministro de los bienes anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la

CONTRATO DE SUMISTRO No. 040 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE – COHOSAN

entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No se debe desmejorar la calidad de los medicamentos de acuerdo a los precios y a los laboratorios presentados en la propuesta. **PARAGRAFO TERCERO:** La entidad y el contratista dejan consignado, que en el evento en que haya productos que varíen de forma significativamente su valor en el mercado, sea porque sube o baja su precio, procederán previa solicitud de las partes, a hacer un estudio del mercado, a fin de ajustar el precio del producto al valor real. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32.000.000, 00) M/CTE.** IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante actas parciales de pago, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de ítems efectivamente suministrados en el respectivo periodo a facturar, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Dentro de dicho valor se encuentra comprendida, en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Realizar el suministro de los medicamentos objeto del contrato, dentro del término establecido y especificaciones requeridas y según los pedidos que el Sanatorio de Contratación E.S.E. realice. **b)** Garantizar la calidad y mantener el precio de los medicamentos a suministrarse de conformidad con lo estipulado en el contrato y la oferta presentada por el contratista. **c)** Los medicamentos suministrados deben contar con fecha de vencimiento mínimo de dieciocho (18) meses, posteriores a la fecha de entrega al Sanatorio de Contratación E.S.E. **d)** El contratista se compromete a cambiar aquellos medicamentos que por su baja rotación puedan vencerse, siempre y cuando se devuelvan mínimo con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento. Los gastos del envío del medicamento serán por cuenta del Contratista, sin que se reconozca valor alguno por esta actividad por parte del Sanatorio. **e)** El contratista se compromete a remitir, al Sanatorio de Contratación E.S.E., junto con las facturas de venta correspondientes, la siguiente información: lote, cum, registro INVIMA, fecha de vencimiento, laboratorio, Cantidad, precio unitario y precio total de los medicamentos suministrados. **f)** Todo cambio de medicamento por otro laboratorio no acordado en el contrato, deberá ser autorizado previamente por la regente de farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E., y su precio será acordado por las partes para lo

CONTRATO DE SUMISTRO No. 040 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE – COHOSAN

cual se realizará estudios de mercadeo. **g)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. **h)** Hacer entrega de los medicamentos en el área de farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicada en la calle 3 No. 2 - 72, en óptimas condiciones de embalaje, con empaques bien cerrados, que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura. **i)** En caso de que los medicamentos lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por el supervisor del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista. **j)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **k)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E. a través del Supervisión o de la Gerencia. **l)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **m)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **n)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. **o)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.**CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el Contratante en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2023, Rubro A-02-02-01-003-005-02 Productos Farmacéuticos, , de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00145 de fecha 13 de marzo de 2023, expedido por el Encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.**CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por regente de farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata del suministro de medicamentos, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios

CONTRATO DE SUMISTRO No. 040 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE – COHOSAN

directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

b) Calidad de los bienes suministrados. El amparo de calidad de los ítems suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos suministrados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de la garantía deberá ser igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y doce (12) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA. El contratista entregará al Sanatorio, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad.

CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forma parte

CONTRATO DE SUMISTRO No. 040 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE – COHOSAN

integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN
Gerente (E)
Sanatorio Contratación E.S.E.

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
C.C. 91.253.201 de Bucaramanga Sder
R/L **COHOSAN**

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	